



SEPARATA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LAS FUNCIONES LA JUNTA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 11. La Junta Electoral

1. La Junta Electoral estará integrada por 3 miembros titulares y otros tantos suplentes por cada sector de los que integran la Junta de Facultad. Por el sector PDI solo podrán ser elegidos el personal con vinculación permanente.
2. Resultarán automáticamente designado por cada sector el de mínima edad de entre los que formaban parte de la Junta de Facultad cesante en el momento de la convocatoria electoral y será suplente el de edad inmediatamente mayor. La composición será publicada por el/la Decano/a junto con la convocatoria electoral, surtiendo efectos sin perjuicio de que sea también notificada personalmente a los interesados.
3. En el caso de elecciones parciales para cubrir vacantes en la Junta de Facultad, en su caso, para elegir la Junta Electoral, se procederá a elegir los miembros de entre los representados en la Junta según el procedimiento de edad descrito en el punto anterior.
4. Para la constitución de la Junta Electoral deberán estar presentes todos los representantes, incluido los suplentes, designados por cada sector representado en la Junta. Presidirá la Junta el representante del sector PDI.

ARTÍCULO 12. Funciones de la Junta Electoral

1. Son funciones de la Junta Electoral:
 - a. Elaborar y hacer público el censo electoral de cada sector, resolviendo las reclamaciones que se presenten y realizando de oficio las rectificaciones que procedan. Aprobar y publicar los censos definitivos.
 - b. Proclamar provisionalmente las candidaturas, hacerlas públicas y, tras resolver las reclamaciones presentadas o realizar de oficio las rectificaciones que procedan, proclamar definitivamente a los/as candidatos/as.
 - c. Resolver todas las quejas y reclamaciones relativas al proceso electoral que se presenten haciendo públicas sus resoluciones.



Universidad de Huelva

- d. Actuar como mesa electoral el día de las elecciones resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse durante la votación.
 - e. Proclamar provisionalmente a los/as candidatos/as electos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.
 - f. Proclamar definitivamente a los electos.
 - g. Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento o el reglamento de régimen interior, así como cuantas sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales cuidando del cumplimiento de la normativa electoral.
 - h.
2. El Decano o la Decana y el Secretario o la Secretaria del Centro auxiliarán a la Junta Electoral con los elementos materiales que precise (como son; locales, tabloneros de anuncios, urnas, papeletas, sobres y similares). Proporcionarán, asimismo, los medios técnicos y los apoyos administrativos necesarios para cumplir su labor. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a la Junta Electoral la colaboración jurídica y técnica que precise.